

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8407 *Orden ECD/88/2015 de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y al trastorno del espectro autista escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.*

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo único, sobre la modificación de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que el sistema educativo se inspira en los principios de equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos. Asimismo, dentro del capítulo I referido a la Atención a la Diversidad, cuando especifica los Principios Generales de actuación (artículo 80), se señala en el punto 4 que la Consejería de Educación garantizará, en el marco de la planificación educativa, las condiciones, las medidas y los recursos necesarios, con el fin de hacer efectivo el derecho del alumno a recibir una atención educativa que responda a sus necesidades.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (en adelante TDA - H) y actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista (en adelante TEA) escolarizado en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

2.- La presente convocatoria reúne dos líneas de subvención distintas, con el fin de procurar a los destinatarios de las ayudas una única referencia normativa.

3.- Las subvenciones reguladas en la presente orden se destinarán a potenciar la realización de actividades conjuntas entre el centro y las familias para fomentar la transmisión a los profesionales del centro educativo que cuentan con alumnos con TDA - H o TEA de las pautas comunes de intervención establecidas en el entorno familiar para su posible generalización al entorno educativo, el asesoramiento y apoyo a las familias de hijos con TDA - H o TEA, especialmente en el marco de las Escuelas de Familias de los centros educativos, la potenciación del refuerzo educativo en horario extraescolar, la puesta en práctica de programas destinados a adquirir y fomentar el desarrollo de habilidades sociales y de autonomía personal, dentro del entorno educativo, en el horario lectivo del recreo para favorecer la inclusión del alumnado con TEA, y la realización de actividades de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales y otros periodos no lectivos para favorecer la inclusión del alumnado con TEA.

4.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, las familias sufragarán los gastos derivados de las actuaciones desarrolladas en el centro educativo.

5.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objetivo sea la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TDA - H o alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TEA, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A cada asociación o entidad privada sin ánimo de lucro solo se le podrá conceder una subvención de las reguladas en esta orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas. En la solicitud se especificará si presenta su solicitud como asociación o entidad que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TDA - H o asociación o entidad que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TEA.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas junto con la documentación requerida, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

a).-Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

1.-Su denominación y justificación.

2.-Objetivos a conseguir.

3.-Responsable de la dirección del proyecto, responsable de impartir la formación con su curriculum abreviado y relación de nombres y cualificación del resto de miembros que participan en el proyecto.

4.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona responsable de impartir la formación de las actividades que se derivan del proyecto.

5.-Estimación aproximada del número de alumnos atendidos por el programa.

6.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

7.-Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el apartado 3, artículo 1.

8.-Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

9.-Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

10.-Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

b).-Presupuesto (anexo II)

c).-Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

a) DNI/NIF o NIE del representante de la entidad y CIF de la entidad

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho publico.

c) Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

d) Declaración responsable de los siguientes extremos

Datos bancarios de la Entidad.

La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Existencia de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4. Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:

a) Certificación del director del centro que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:

- Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TDA - H,

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores del centro educativo.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.

b) Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TDA - H para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.

c) Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, master o doctorado de la persona responsable de impartir la formación

d) Documentación que acredite la formación específica en TDA - H de la persona responsable de impartir la formación.

e) Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas Trastorno del Espectro Autista.

a) Certificación del director del centro que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:

- Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TEA.
- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores del centro educativo.

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.

- Haya llevado a cabo actividades con alumnos con TEA en el propio centro educativo en el horario de recreo.

b) Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TEA que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TEA para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.

c) Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, master o doctorado de la persona responsable de impartir la formación.

d) Documentación que acredite la formación específica en TEA de la persona responsable de impartir la formación.

e) Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

8. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades en centros ordinarios destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

a).-Realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 3. Máximo 80 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido a través de reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con TDA - H del propio centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna con TDA - H con el que hayan intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el curso 2014 - 2015. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo o hija: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 20 puntos.

b).-Idoneidad y adecuación de la persona responsable de impartir la formación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

- La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en TDA - H: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

c).-Haber realizado actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con TDA - H. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro: 5 Puntos por cada actividad realizada independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Para la concesión de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades en centros ordinarios destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a).-Realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido a través de reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con TEA del propio centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna con TEA con el que hayan intervenido. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el curso 2014 - 2015. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia del alumno: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 15 puntos.

b).-Idoneidad y adecuación de la persona responsable de impartir la formación del proyecto. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

- La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en TEA: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

c).-Haber desarrollado programas destinados a adquirir y fomentar el desarrollo de habilidades sociales y juego, fuera del aula y dentro del contexto escolar, de cara a favorecer la interacción entre iguales, con alumnado con TEA escolarizado en los centros educativos ordinarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 20 puntos.

d).-Haber realizado actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con TEA. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro: 5 Puntos por cada actividad realizada independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.-Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a).- La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b).- Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c).- Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2.- Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a.- Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

b.- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3.- El comité de valoración una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4 emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 104.000 euros, los cuales están repartidos entre 66.800 euros para la atención al alumnado con TDA - H y 37.200 euros para la atención al alumnado con TEA, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 09.07.323A.484.06 - Programas de Atención a la Diversidad de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 25.000 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

4.- El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera:

a.- El 75 % una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo III) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

b.- El abono del 25% restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo de la actividad que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, en el plazo establecido en el art. 9.2.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

a).-Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo III, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo IV. De no remitirse en plazo el anexo III, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b).-Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c).-Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d).-Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e).-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g).-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h).-Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

2. Los plazos de justificación serán:

a.-El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de septiembre de 2015.

b.-El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de enero de 2016.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a).-Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o entidad privada sin ánimo de lucro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

b).-En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c).-Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo V, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellado por el mismo.

d).-Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2016, e incluirá:

1.-Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2.-Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.-Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a.- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b.- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio , por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

Datos de la persona representante de la asociación							
NIF	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos de la Asociación							
Nombre							
Datos a efectos de notificación de la Asociación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del proyecto							
Nombre							
Línea de subvención solicitada:							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ¹		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
NIF del representante de la Entidad ,				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
NIF de la Entidad				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención						<input type="checkbox"/>	
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Proyecto de actividades que se pretende realizar						<input type="checkbox"/>	
Presupuesto según anexo II						<input type="checkbox"/>	
<p>Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:</p> <p>- Certificación del director del centro educativo que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/>Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TDA - H,</p> <p><input type="checkbox"/>Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores del centro educativo.</p> <p><input type="checkbox"/>Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TDA - H para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.</p>							

1

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- Documentación que acredite la formación específica en TDA - H de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas Trastorno del Espectro Autista:
Certificación del director del centro educativo que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:
 - Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TEA.
 - Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores del centro educativo.
 - Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.
 - Haya llevado a cabo actividades con alumnos con TEA en el propio centro educativo en el horario de recreo.
 - Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TEA que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TEA para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.
- Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- Documentación que acredite la formación específica en TEA de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad

² AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

ANEXO III

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Doña:
con D.N.I. numero
Nombre de la Asociación
con N.I.F.

ACEPTA la subvención que por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015, para el proyecto
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En, a de de 2015

(firma)

(Sello de la Asociación)

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

ANEXO IV

RELACIÓN DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

<u>NOMBRE DEL ALUMNO</u>	<u>EDAD</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>

En, a de de 2015

(firma)

(Sello de la Asociación)

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

